

**ORDENANZA N° 2690/15**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Intendente Municipal a solicitar un préstamo en calidad de adelanto de Coparticipación por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000,00) los que serán destinados a cubrir sueldos del mes de Diciembre de 2015 y S.A.C., por desequilibrio financiero municipal.-

Artículo 2º: FIJASE un plazo de Doce (12) meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: AUTORIZASE a descontar de la coparticipación, a partir del mes de Enero del año 2016, las cuotas correspondientes.-

Artículo 4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado con los fondos provenientes de la coparticipación municipal.-

Artículo 5º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 12 días del mes de diciembre de 2015.-

FIRMADO: Julio E. CARBALLO  
Sec. H.C. Deliberante

Hernán F. JUAREZ  
Pte. H.C. Deliberante

**DECRETO N° 150/15.-:** PROMULGASE la Ordenanza N° 2690/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de diciembre de 2015.-

Capilla del Monte, 21 de diciembre de 2015.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER  
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL